



Universidad Nacional<sup>13</sup>

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-04-34269

CORDOBA, 14 JUL 2004

VISTO

Los acuerdos paritarios suscriptos durante el corriente año a los que esta Universidad adhirió por Resolución HCS 51/04;

Que a partir de la sanción del art. 86 de la Ley 25.827 de Presupuesto Nacional para el año 2004 se retoma el Programa de Reforma y Reestructuración Laboral del personal universitario, creado por la Ley 24.938, fijando un fondo de 55 millones de pesos, lo que permitió implementar los acuerdos arribados.

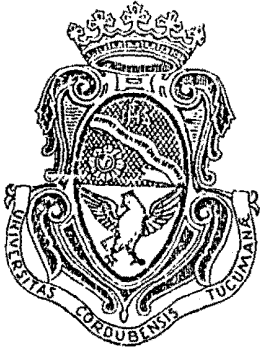
Los nuevos acuerdos paritarios suscriptos el 27 de mayo del corriente año dentro del marco general referido en apartado anterior, y que específicamente se refieren a estimular la gestión técnico administrativa y la excelencia y dedicación docente, y

CONSIDERANDO:

Que las actas firmadas el 26 de febrero y 16 de marzo de 2004 a las que se adhirió por Resolución HCS 51/04 se han instrumentado sobre la base de anticipos financieros otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación lo que permitió regularizar conceptos que anteriormente se venían liquidando como no remunerativos y no bonificables, referidos a paritaria no docente y PROCAP, en el primer caso, y a los Decretos 1610/93 (modificado por Decreto 283/94) y Decreto 1470/98, en el caso restante, significando un avance importante en materia de beneficios al personal;

Que las actas suscriptas el 27 de mayo último deben también implementarse sobre la base de considerarse su liquidación como un anticipo transitorio hasta que los mismos sean homologados y se instrumenten los recursos presupuestarios específicos;

Que este Rectorado, sobre la base de dichos acuerdos, dispuso no demorar la liquidación y pago de los estímulos vigentes desde junio relativos al sector no docente y que, siempre sobre la base de la disponibilidad financiera que sea informada por la Secretaría de Administración, podrá incluir estímulos de los demás sectores y escalafones desde el corriente mes, conside-



Universidad Nacional<sup>213</sup>

Exp. 21-04-34269

Córdoba

República Argentina

rándolos también anticipos transitorios en función de dichas disponibilidades;

Que el sector preuniversitario también debe incluirse con las mismas características de anticipo transitorio, con la modalidad de proporcionalidad horaria que surge del acta respectiva, y hasta dos módulos de 75 pesos de estímulo para cargos de gestión;

Que con el criterio de mantener una adecuada relación entre sectores, tal como sucedió con la modificación introducida al Decreto 1610/93 por su similar 283/94, corresponde fijar las equivalencias entre categorías y dedicaciones del sector de gestión y las correspondientes al sector docente preuniversitario y universitario;

Que finalmente, tal como se hizo con la readecuación salarial de febrero-marzo, deben reiterarse los contenidos de los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución HCS 51/04.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 12 bajo el número 30584.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Ad Referendum del H. CONSEJO SUPERIOR,  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la aplicación de los acuerdos paritarios del 27 de mayo ppdo. disponiendo que las liquidaciones emergentes se efectúen como adelantos transitorios y sujetos a homologación por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 2°: La efectivización de estos acuerdos, como ya se hizo en el mes de Junio respecto del sector no docente, se ordenará desde este Rectorado de conformidad con la información que proporcione la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3°: Se consignan en anexo las grillas a aplicar y las respectivas equivalencias entre sectores.



Exp. 21-04-34269

Córdoba

República Argentina

**ARTICULO 4°:** Las disposiciones precedentes involucran al personal no docente, docente universitario, preuniversitario y de gestión, que reviste en planta permanente y transitoria, financiada con Fuente 11. Igualmente incluye al personal contratado en relación de dependencia, cuando su remuneración esté equiparada a un cargo de planta, y su financiación provenga también de la fuente 11.

**ARTICULO 5°:** Las autoridades de las unidades que financien designaciones o contratos de personal con relación de dependencia, y que se abonen con Recursos Propios decidirán en cada caso los criterios a seguir según la naturaleza de las respectivas contrataciones, teniendo en cuenta que los eventuales pagos, en caso de corresponder, se deberán financiar también con Recursos Propios.

**ARTICULO 6°:** Se aclara que los refuerzos otorgados para necesidades académicas o de otra naturaleza concedidos o que se concedan en el presente ejercicio, deben absorber la nueva forma de liquidación según los acuerdos paritarios que por la presente se aprueben.

**ARTICULO 7°:** La presente resolución implica una adhesión a los acuerdos paritarios suscriptos a nivel nacional entre el CIN y las organizaciones sindicales, el día 27 de mayo de 2004, que se agregan como anexos a la presente.

**ARTICULO 8°:** Este Rectorado dictará las normas e instrucciones que sean necesarias para la correcta implementación e interpretación de las medidas adoptadas.

**ARTICULO 9°:** Comuníquese y elévense las presentes actuaciones al Honorable Consejo Superior para su ratificación.

Ing. Agrón. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION Nro. - 1412**

ESCALAFONES DOCENTES UNIVERSITARIOS, PREUNIVERSITARIOS Y DE GESTION

NIVEL  
UNIVERSITARIO

CARGO		código equivalente	monto estímulo
código	denominación		
101	PROFESOR TITULAR DEDIC.EXC.	401 - 402	300
105	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.EXC.	405 - 408	247
109	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.EXC.	411 - 414	170
113	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.EXC.	-	160
117	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.EXC.	códigos t.completo	150
102	PROFESOR TITULAR DEDIC.SEMIEXC.	códigos t.parcial	75
106	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SEMIEXC.		75
110	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SEMIEXC.		75
114	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SEMIEXC.		75
118	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SEMIEXC.		75
103	PROFESOR TITULAR DEDIC.SIMPLE	-	45
107	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SIMPLE	-	38
111	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SIMPLE	-	37,5
115	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SIMPLE	-	37,5
119	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SIMPLE	-	37,5
121	AYUDANTE DE 2DA. DEDIC.SIMPLE	-	37,5

NIVEL PREUNIVERSITARIO

HORAS CATEDRA		código equivalente	monto estímulo	Observaciones
código	denominación			
228	HORAS CATEDRA NIVEL TERCARIO	-	75	proporcional a cant.horas
229	HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR	-	75	proporcional a cant.horas
230	HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR	-	75	
318	HORAS CATEDRA ESC.M.BELGRANO	-	75	
CARGOS		código equivalente	monto estímulo	Observaciones
código	denominación			
cód.cargos preuniv.ded.no exc.	cargos dedicación no exclusiva	-	75	por cargo hasta 2 cargos
cód.cargos preuniv.ded.exc.	cargos dedicación exclusiva	-	75	máximo 2 módulos



Exp. 21-04-33909

República Argentina

Paradoja

Universidad Nacional



Universidad Nacional<sup>2/11</sup>

Exp. 21-04-33909

Córdoba

República Argentina

ESCALAFON NO DOCENTE (dcto 2213/87)

agrupamiento	Admin	Mant.y Pr.	Serv.Gr	Profes.	Técn.	700 - Asistenciales				
	100	200	300	400	500	A	B	C	D	E
categorías	11					11				
	10			10		10	10		10	
	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	6	6	6		6		6	6	6	6
	5	5	5		5		5	5	5	5

*[Handwritten signatures]*